ANEXO 1
ESTUDIOS DEL SECTOR

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO & TRANSPORTE

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO 1 ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO RELACIONADOS CON LA INMOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**
PLAZO:	**DOS (02) MESES, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
CLASIFICACIÓN DEL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	**TRANSPORTE**
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	**SERVICIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, considerando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos que resulten pertinentes. La información contenida en este documento constituye soporte de la etapa de planeación y deberá guardar correspondencia con los Estudios Previos, la Invitación Pública, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso.

El análisis del sector cubre tres áreas:
A. Análisis del mercado
B. Análisis de la demanda
C. Análisis de la oferta

I. ANALISIS DE MERCADO

1. ASPECTOS GENERALES

Los aspectos generales del presente análisis del sector comprenden las condiciones económicas, regulatorias, técnicas, comerciales y operativas que pueden incidir en la prestación del servicio de grúa requerido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Mocoa. El análisis se desarrolla de manera proporcional al objeto contractual y se concentra en las variables que inciden directamente en la disponibilidad del equipo, la capacidad operativa, los costos de prestación, la existencia de proveedores y el precio de mercado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la información recopilada debe servir de fundamento para la estructuración técnica, económica y jurídica del proceso. Por ello, las referencias económicas generales no sustituyen el análisis específico de costos, demanda y precios del servicio de grúa.
El objeto corresponde a la prestación del servicio de grúa durante las veinticuatro (24) horas del día, cuando sea requerido por la autoridad de tránsito para la inmovilización y traslado de vehículos, dentro del alcance técnico definido en los documentos del proceso. El contratista prestará únicamente el apoyo material y logístico de enganche, cargue y traslado, sin ejercer funciones propias de la autoridad de tránsito.
El análisis se desarrolla teniendo en cuenta las particularidades del municipio de Mocoa y su área de influencia, la necesidad institucional, las condiciones técnicas del equipo requerido y las condiciones

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

verificables del mercado. Los indicadores macroeconómicos se utilizarán únicamente como información contextual y no como fundamento autónomo del presupuesto oficial.

CONTEXTO ECONÓMICO

El comportamiento general de la economía constituye un elemento contextual para identificar variables que pueden incidir en los costos de operación del servicio de grúa. Sin embargo, la determinación del presupuesto oficial debe sustentarse principalmente en información específica del mercado del servicio requerido.

Las principales variables económicas relacionadas directamente con este servicio son el precio de combustibles, mantenimiento y reparación del vehículo, repuestos, llantas, seguros, revisión técnico-mecánica, remuneración y prestaciones del personal operativo, costos administrativos, depreciación, disponibilidad permanente y utilidad del prestador.
La obligación de atender requerimientos durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, exige que el proveedor disponga de un esquema de personal suficiente, equipos habilitados y mecanismos de contingencia. Estos componentes deberán reflejarse en la estructura de costos y en las cotizaciones o referentes de mercado que soporten el presupuesto.
La información macroeconómica publicada por el DANE, cuando sea utilizada, deberá identificarse con su fuente, fecha y período de referencia y tendrá carácter complementario. No se empleará para justificar por sí sola el valor del contrato.

Para este proceso resultan más relevantes que los indicadores macroeconómicos generales las condiciones particulares del mercado de servicios de grúa y transporte especializado, así como los costos efectivos de operación del equipo y del personal requerido.
La determinación del presupuesto oficial se realizará con base en información verificable y pertinente: demanda histórica de servicios de grúa, cantidad proyectada de servicios por clase de vehículo, estructura de costos, cotizaciones de potenciales proveedores y/o precios unitarios de contratos comparables.
En consecuencia, cualquier cifra utilizada para proyectar el presupuesto deberá contar con una fuente identificable y una memoria de cálculo que permita reconstruir la operación aritmética y verificar su razonabilidad.

RELACIÓN DEL CONTEXTO ECONÓMICO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio requerido demanda disponibilidad permanente de un vehículo tipo grúa y personal operativo idóneo. La estructura económica del servicio depende, entre otros factores, del tipo y capacidad del equipo, la distancia de traslado, el tiempo de respuesta, la disponibilidad de personal por turnos y los costos de operación y mantenimiento.

Las variaciones en combustible, mantenimiento, repuestos, seguros, mano de obra y demás costos de operación pueden afectar directamente los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores.
Por lo anterior, la Entidad deberá contrastar estos componentes con información efectiva del mercado. El Acuerdo Municipal 029 de 2016, en cuanto establece las tarifas que se cobran al usuario por concepto de grúa, constituye una referencia normativa para el recaudo municipal, pero no reemplaza el análisis del precio que la Entidad pagará al contratista.

El contexto económico, por tanto, complementa el análisis del sector, mientras que el presupuesto oficial deberá quedar soportado en la memoria de cálculo, la demanda proyectada y la información específica del mercado que se incorpore al expediente.

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

II. FACTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

3.1. Alcance del objeto contractual

Objetivo general:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO RELACIONADOS CON LA INMOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS.

El servicio deberá garantizar disponibilidad y capacidad de respuesta para atender oportunamente los procedimientos de inmovilización. El contratista deberá realizar el enganche, cargue y traslado del vehículo hasta el patio oficial o lugar autorizado, con las medidas de seguridad necesarias y sin asumir funciones administrativas propias de la autoridad de tránsito.

ALCANCE DEL SERVICIO

La inmovilización de vehículos es una medida administrativa prevista en la legislación de tránsito. El servicio de grúa constituye el apoyo material necesario para ejecutar la orden de inmovilización y trasladar el vehículo al lugar autorizado por la autoridad competente.

El servicio se prestará únicamente respecto de los vehículos objeto de inmovilización con ocasión de un comparendo impuesto por la autoridad de tránsito.

Los agentes de tránsito, dentro de las competencias legalmente atribuidas, determinan la procedencia de la inmovilización cuando se configura una causal prevista en la normativa vigente. El contratista no podrá imponer comparendos, ordenar inmovilizaciones ni adoptar decisiones administrativas.

La prestación contratada se limita a las actividades materiales de enganche, cargue, traslado y entrega del vehículo inmovilizado. El pago al contratista se efectuará con cargo al presupuesto municipal y por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, con independencia del recaudo de la tarifa que corresponda al usuario.

El contratista deberá atender los requerimientos efectuados por los funcionarios competentes y trasladar los vehículos a los patios oficiales o al lugar autorizado. La cobertura y capacidad del servicio deberán corresponder a las especificaciones técnicas definidas en este documento y en los Estudios Previos.

3.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se formulan de manera objetiva, medible, verificable y proporcional al objeto contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Se elimina la exigencia de un año mínimo del modelo por no encontrarse técnicamente justificada en el expediente. La condición mecánica y de seguridad se acreditará mediante los documentos legalmente exigibles y la revisión técnico-mecánica vigente, sin perjuicio de las demás condiciones de tránsito aplicables.

Descripción de la Característica	Unidad de Medida / Especificación Mínima	Justificación Técnica de la Exigencia
Clase de vehículo	Camión rígido destinado al servicio de grúa, debidamente	Debe corresponder al tipo de vehículo requerido para la

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

	matriculado y habilitado para circular.	prestación del servicio y cumplir las exigencias legales de tránsito.
Tipo de carrocería	Grúa de plataforma/planchón o sistema de rescate y arrastre técnicamente apto para el servicio requerido.	Debe permitir el enganche, cargue, traslado y entrega segura de los vehículos dentro de la capacidad técnica del equipo.
Capacidad técnica	Capacidad mínima de 5.000 kg, entendida como capacidad efectiva de carga/operación del equipo, acreditada con documentos técnicos del vehículo.	La capacidad debe ser verificable y suficiente para los vehículos que se incluyan en el alcance. No se entenderá que una grúa de 5.000 kg puede atender por sí sola vehículos cuya masa o dimensiones excedan su capacidad.
Año del modelo	Sin restricción de año mínimo.	No se establece una antigüedad mínima sin justificación técnica. El estado mecánico y de seguridad se acreditará mediante revisión técnico-mecánica vigente y demás documentos legalmente exigibles.
Elementos mínimos de seguridad	Kit de carretera, extintor, elementos de señalización, elementos de sujeción y demás accesorios requeridos para la operación segura.	Permiten ejecutar el servicio con condiciones mínimas de seguridad vial y protección del vehículo trasladado.
Documentación	Licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica vigente cuando legalmente sea exigible y demás documentos requeridos para la circulación y operación.	Permite verificar la legalidad y aptitud del equipo para prestar el servicio.

3.2.2. FACTOR LEGAL – NORMATIVIDAD APLICABLE

Normas de contratación estatal

El presente proceso se adelantará de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, adiciones y sustituciones, así como las demás disposiciones que resulten aplicables al objeto contractual.

En consecuencia, serán aplicables al presente proceso, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 123 y 209, relacionados con el ejercicio de la función administrativa y los principios que orientan la actuación de las autoridades públicas.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en lo relacionado con los fines de la contratación, principios de transparencia, economía, responsabilidad, derechos y deberes de las partes y demás disposiciones aplicables.
- Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2 y las disposiciones relativas a las modalidades de selección, selección objetiva y eficiencia en la contratación estatal.
- Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con las medidas de prevención y lucha contra la corrupción y las disposiciones aplicables a la contratación estatal.

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

- Ley 2069 de 2020, en especial las disposiciones que modificaron el régimen de mínima cuantía y las reglas de promoción de la participación de las Mipyme y demás criterios diferenciales aplicables.
- Decreto 1082 de 2015, especialmente la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, relativa a la contratación de mínima cuantía, y las disposiciones sobre estudios del sector, requisitos habilitantes y garantías.

 En particular, para este proceso se observarán las reglas de la contratación de mínima cuantía contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados, entre otros, por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

- Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre el procedimiento de selección de mínima cuantía.
- Las demás disposiciones de dicha subsección que resulten aplicables al procedimiento de selección y ejecución contractual.

 Los estudios previos de mínima cuantía deben contener, como mínimo, la descripción de la necesidad, el objeto identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- Decreto 1860 de 2021, en cuanto modificó el régimen de mínima cuantía, las reglas de participación de Mipyme, criterios diferenciales y demás disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

- Decreto 142 de 2023, en cuanto modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas, entre otros aspectos, con los estudios previos y las condiciones aplicables a los procesos de contratación.

 Igualmente, serán aplicables las demás normas nacionales y territoriales que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan las disposiciones señaladas y que guarden relación con el objeto y ejecución del contrato.

3.2.3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.2.4.

VERIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La contratación se adelantará mediante mínima cuantía cuando el valor estimado del proceso no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de la modalidad se determina por el valor del presupuesto oficial y no por la naturaleza del servicio. Antes de publicar la invitación, la Entidad deberá verificar que el presupuesto oficial definitivo se encuentre dentro del límite legal de mínima cuantía aplicable a la vigencia 2026.

La Entidad deberá dejar constancia de la revisión de los instrumentos de agregación de demanda o acuerdos marco que resulten jurídicamente aplicables al objeto y de la conclusión correspondiente. Si no existe instrumento aplicable o la adquisición no se encuentra comprendida en su cobertura, deberá dejarse expresa constancia en el expediente.

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

La procedencia de la modalidad de mínima cuantía se verificará frente al presupuesto oficial definitivo resultante del estudio de mercado y de la memoria de cálculo, y no frente a una cifra de recaudo o a un valor indeterminado.

Para efectos del presente documento, la menor cuantía de la Entidad se identifica en $490.250.000 y el diez por ciento (10%) corresponde a $49.025.000, sin perjuicio de la verificación que corresponda para la vigencia fiscal y de la fuente oficial de dicha cuantía.

III. ANALISIS DE LA DEMANDA.

La demanda del servicio se encuentra determinada por la necesidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Mocoa de contar con un servicio de grúa que permita realizar el traslado oportuno y seguro de los vehículos que sean objeto de inmovilización por parte de la autoridad de tránsito. Lo anterior, de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

La necesidad de contratar este servicio se origina directamente en el ejercicio de las funciones de control, regulación y vigilancia del tránsito, constituyendo un apoyo operativo y logístico indispensable para la ejecución material de las órdenes de inmovilización impartidas por los agentes de tránsito dentro de la jurisdicción municipal. El contratista limitará su actuación al traslado físico del vehículo hasta los patios oficiales o el lugar que determine la autoridad competente, sin ejercer funciones administrativas ni de autoridad de tránsito.

Para establecer la viabilidad de la demanda, la Entidad considera las condiciones técnicas y operativas requeridas para la correcta prestación del servicio, tales como la disponibilidad permanente de veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, la capacidad de carga mínima del equipo, las condiciones de seguridad para evitar daños estructurales en los automotores y la cobertura total dentro de la jurisdicción del municipio de Mocoa.

En consecuencia, se evidencia la existencia de una necesidad institucional cierta, legítima y recurrente de disponer del servicio de grúa para garantizar la efectividad de las medidas correctivas de tránsito. La contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial estimado no supera el límite legal del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

a) Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

Para la determinación del presupuesto oficial y en observancia del principio de planeación, la Entidad adelantó la consulta de antecedentes contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Como resultado de este monitoreo, se identificaron procesos con objetos similares en diversas entidades territoriales (tales como la Fiscalía General de la Nación - Eje Cafetero, la Terminal de Transportes de Fusagasugá y la Alcaldía Municipal de Ipiales).

No obstante, tras realizar el respectivo test de homogeneidad y análisis de las variables macro, la Entidad determinó **prescindir de la comparación directa de los valores globales de dichos contratos**, en razón a los siguientes fundamentos técnicos y normativos:

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

- **Incompatibilidad en la Modalidad de Remuneración:** Los procesos identificados a nivel nacional ejecutan presupuestos globales sujetos a estructuras de costo por demanda abierta, contratos interadministrativos complejos de patios y grúas, o esquemas globales de disponibilidad que no resultan simétricos con el modelo de necesidad de este proceso.
-
- **Asimetría en Plazos y Cantidades:** Las cuantías totales reportadas en los antecedentes de SECOP obedecen a plazos de ejecución extensos y a volúmenes proyectados de inmovilización marcadamente superiores a los requeridos para la cobertura de dos (2) meses objeto de esta contratación.

Criterio de Sustitución Operativa: De conformidad con la jurisprudencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ante la ausencia de variables de mercado externas directamente homologables, el presupuesto oficial definitivo se fundamentará en la memoria de cálculo y el estudio de costos del expediente, que estiman el costo mensual de la disponibilidad permanente (24/7) del vehículo tipo grúa y su tripulación. El régimen tarifario del Artículo 298 del Acuerdo Municipal 029 de 2016 corresponde a las tarifas que cancela el usuario, constituye renta propia del Municipio y no determina el precio que la Entidad paga al contratista.

3.1. Adquisiciones de la entidad.

Revisado el historial de contratación de la Administración Municipal de Mocoa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), se identificaron dos procesos previos destinados a la prestación del servicio de grúa para la Secretaría de Tránsito y Transporte: el Contrato 168 de 2022 por un plazo de 2 años por el valor de $153.666.000 y el Contrato 297 de 2020 conforme al plazo de 4 meses por $9.800.000.

La revisión de estos antecedentes reviste una importancia estratégica fundamental para la Entidad, toda vez que ratifica que el Municipio de Mocoa **no ha suscrito, ni suscribirá para este proceso, un esquema contractual donde la remuneración del contratista dependa del recaudo efectivo** de los ingresos no tributarios por concepto de comparendos o tasas de grúas. En estricto cumplimiento de los principios de planeación y anualidad presupuestal, la ejecución fiscal de este contrato se encuentra plenamente blindada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026001086. Esto garantiza que los recursos públicos están preasignados y asegurados en el presupuesto municipal, independientemente del volumen de infracciones operadas.

IV. ANALISIS DE LA OFERTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del principio de planeación que rige la contratación estatal, la Entidad realizó el análisis de la oferta existente en el mercado para la prestación del servicio de grúa destinado al traslado de vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito.

Este análisis tiene como finalidad identificar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio, verificar la existencia y disponibilidad de potenciales proveedores en el municipio, departamento y la región, así como evaluar las características técnicas de los equipos, capacidades operativas, tiempos de respuesta y precios unitarios aplicables.

4.1. Sondeo de Mercado y Pluralidad de Ofertas: Con el propósito de verificar y garantizar la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la suficiencia en el mercado, la Entidad adelantó un sondeo normativo que identifica operadores con capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el objeto contractual. El análisis de los potenciales proveedores cuyos soportes de razón social, NIT, ubicación y datos de contacto se

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

anexan al expediente confirma que el mercado local y regional cuenta con empresas habilitadas para este tipo de transporte especializado.

El sondeo verificó de manera integral los siguientes componentes de la oferta:

- **Disponibilidad del Equipo:** Existencia de vehículos tipo grúa que cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas (camión rígido, capacidad igual o superior a 5.000 Kg y carrocería compatible).
- **Capacidad Operativa:** Personal operativo idóneo y suficiente para garantizar la disponibilidad ininterrumpida de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana.
- **Modelo Económico:** Disposición del mercado para cotizar y contratar bajo el esquema de un valor mensual fijo por la disponibilidad permanente (24/7) del servicio de grúa, con cargo al presupuesto municipal y sin supeditarse al recaudo de las tarifas al usuario.

4.2. Requisitos de Habilitación Proporcionados: En observancia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la contratación pública, los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes se limitan exclusivamente a las condiciones jurídicas, financieras, operativas y de experiencia directamente relacionadas con la prestación del servicio de grúa.

De conformidad con el régimen legal de mínima cuantía, **la Entidad no contempla barreras injustificadas al mercado**. En consecuencia, no se exigirán títulos profesionales en ingeniería, matrículas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), ni experiencias en interventoría o supervisión de infraestructura, toda vez que dichas exigencias resultan ajenas y desproporcionadas frente al transporte material y arrastre de vehículos.

4.3. Metodología de Comparación Económico: Para el análisis económico de la oferta, la Entidad aplicó un test de homogeneidad sobre las cotizaciones recopiladas e información del SECOP. El estudio técnico de los precios ofertados no se limitó a la comparación de valores globales descontextualizados, sino que analizó de forma indexada variables homogéneas tales como: el plazo contractual de dos (2) meses, la cantidad estimada de servicios, la cobertura geográfica urbana/rural en Mocoa y el costo mensual de disponibilidad del equipo y su tripulación conforme a la memoria de cálculo.

V. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

5.1. Precios del servicio ofertado:

El artículo 298 del Acuerdo Municipal 029 de 2016 establece las tarifas que se cobran al usuario por concepto del servicio de grúa, expresadas en UVT según la clase de vehículo. Estas tarifas constituyen un referente normativo del ingreso municipal y no equivalen al precio de mercado que la Entidad debe pagar al contratista. Por tanto, no se utilizarán de manera exclusiva para determinar el presupuesto oficial.

El Acuerdo Municipal 029 de 2016 establece las tarifas que cancela el usuario por el servicio de grúa, las cuales constituyen renta propia del Municipio y son jurídicamente independientes del precio que la Entidad paga al contratista. Por tanto, no se utilizan para determinar el presupuesto oficial, el cual se estructura con base en la memoria de cálculo técnica, objetiva y verificable del expediente.

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Mocoa estructuró el presupuesto oficial del presente proceso de selección de mínima cuantía mediante una memoria de cálculo técnica, objetiva y verificable.

El valor estimado total se fija en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**, el cual incluye de forma global la totalidad de los costos directos e indirectos

5.2. Cargas impositivas del contrato

En atención a que el contrato será celebrado por el Municipio de Mocoa, serán aplicables, cuando se configure el respectivo hecho generador, las estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos previstos en la normativa tributaria nacional y territorial vigente. La liquidación deberá efectuarse conforme al hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa aplicables a cada concepto.

Los porcentajes o tarifas de los tributos territoriales no se presentarán como un incremento del valor del contrato. Las deducciones se aplicarán al momento de cada pago cuando legalmente correspondan y deberán ser verificadas por la Secretaría de Hacienda.

- Estampilla Pro-Cultura: aplicar únicamente conforme al Acuerdo Municipal vigente, su hecho generador, base gravable y tarifa.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: aplicar únicamente conforme al Acuerdo Municipal vigente, su hecho generador, base gravable y tarifa.
- Estampilla para la Justicia Familiar: aplicar únicamente conforme al Acuerdo Municipal vigente, su hecho generador, base gravable y tarifa.
- Tasa o Estampilla Pro-Deporte y Recreación: aplicar únicamente conforme a la regulación nacional y territorial vigente y al hecho generador correspondiente.

Para efectos de la estimación del presupuesto se aplican los porcentajes fijos de estampillas y deducciones territoriales previstos en el estudio de costos (Estampilla Pro-Cultura 2%, Bienestar del Adulto Mayor 4%, Justicia Familiar 2% y Pro-Deporte 1%), sin perjuicio de la verificación y liquidación definitiva que efectúe la Secretaría de Hacienda al momento de cada pago conforme al hecho generador aplicable.

La retención en la fuente y demás descuentos tributarios se practicarán de acuerdo con la naturaleza del pago, la calidad y régimen tributario del contratista y las tarifas vigentes. Estos conceptos no constituyen un incremento del presupuesto oficial.

Antes de la publicación, la Secretaría de Hacienda deberá verificar y validar la matriz de deducciones aplicables al contrato, incluyendo estampillas, retenciones y demás conceptos que correspondan.

VI. VALOR DEL CONTRATO

6.1. Valor del Contrato

El presupuesto oficial es de $16.000.000 DIESCISEIS MILLONES M/CTE, las tarifas cobradas al usuario por concepto del servicio de grúa, previstas en el Acuerdo Municipal 029 de 2016, corresponden a ingresos del Municipio y son jurídicamente independientes del precio contractual. El contratista no podrá recaudar directamente valores de los usuarios.

El pago de sus servicios se realizará con cargo al presupuesto municipal, previa certificación de los servicios efectivamente prestados por el supervisor.

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

a) DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de los mandatos de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), el Municipio de Mocoa aplicará las reglas de promoción del tejido empresarial local, permitiendo de manera expresa la opción de limitar la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes).

6.1. Procedencia de la Limitación en Mínima Cuantía

El presente proceso de selección es plenamente **susceptible de ser limitado a Mipymes de origen colombiano y con domicilio principal en el Municipio de Mocoa o en el Departamento del Putumayo**, toda vez que concurren las exigencias legales para el efecto:

Límite de Cuantía: El presupuesto oficial definitivo del proceso es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**, suma que es ampliamente inferior al techo legal de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio vigente fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Requisito de Solicitud Plural: Para que la limitación adquiera un carácter obligatorio, la Entidad deberá recibir solicitudes formales de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y cuyo objeto social guarde relación directa con el servicio de transporte de grúa.

6.2. Reglas del Cronograma y Oportunidad Legal

De conformidad con la Subsección 5 (Mínima Cuantía) del Decreto 1082 de 2015, los interesados que ostenten la calidad de Mipyme dispondrán del término estipulado en la Invitación Pública para radicar sus solicitudes de limitación a través de la plataforma SECOP II. Dicha radicación deberá efectuarse, como mínimo, **un (1) día hábil antes de la publicación del acto administrativo de apertura** (o de la Invitación Pública que haga sus veces).
Si vencido el plazo legal se consolida el recibo de las dos (2) solicitudes válidas, el Municipio de Mocoa expedirá la respectiva adenda modificatoria en el cronograma, limitando el proceso. En este escenario, **solo se aceptarán las ofertas de Mipymes** o de proponentes plurales integrados exclusivamente por estas. De lo contrario, el proceso continuará bajo la modalidad de convocatoria pública abierta general.

6.3. Acreditación Obligatoria del Tamaño Empresarial

Los proponentes que participen en la convocatoria (bien sea bajo el escenario limitado o general para efectos de criterios diferenciales) deberán acreditar de forma estricta su condición y tamaño empresarial de la siguiente manera:

- **Personas Naturales:** Mediante certificación expedida por el propio proponente y un contador público titulado, adjuntando la copia del registro mercantil vigente.

- **Personas Jurídicas:** Mediante certificación expedida de forma conjunta por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (según corresponda), adjuntando el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** De forma alternativa, las Mipymes podrán acreditar esta condición con la copia de su certificado RUP, el cual deberá encontrarse plenamente vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

b) UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Municipio de Mocoa es la capital del Departamento del Putumayo, se encuentra ubicado en el noroccidente de la región amazónica colombiana y cuenta con una extensión territorial total de 1.263 Km² (distribuidos en un área urbana de 580 Km² y un área rural de 740 Km² aproximadamente). La cabecera municipal registra una altitud promedio que oscila entre los 600 y los 1.200 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media de 24.8 °C.

El perímetro de cobertura obligatoria para la prestación del servicio de grúa comprende la totalidad del área urbana y rural del Municipio de Mocoa, el cual limita al Norte con el departamento del Cauca, al Sur con los municipios de Villagarzón y Puerto Caicedo, al Occidente con el municipio de San Francisco y al Oriente con el municipio de Puerto Guzmán. El contratista deberá prever la disponibilidad permanente (24/7) del vehículo tipo grúa para atender de forma inmediata los requerimientos de la autoridad de tránsito en cualquiera de estos puntos cardinales.

Vías de Comunicación e Infraestructura de Conectividad

- **Conexión Terrestre e Incidencia Operativa:** El Municipio de Mocoa se conecta con el centro del país a través de la vía nacional que conduce hacia el departamento del Huila, y hacia el occidente mediante el corredor vial Pasto - Mocoa. Las características topográficas de acceso a la jurisdicción y la dispersión geográfica propia de la zona rural son variables que el proponente debe incorporar obligatoriamente dentro de su matriz de costos indirectos (combustible, lubricantes y mantenimiento preventivo del camión rígido). Los tiempos de respuesta para el enganche y arrastre se medirán a partir de la orden radial o escrita impartida por el agente de tránsito, entendiéndose que las condiciones físicas de las vías locales regulan la velocidad de desplazamiento seguro de la grúa para evitar daños a terceros.
- **Conexión Aérea (Contexto de Logística):** Si bien el Municipio de Mocoa no cuenta con un aeropuerto comercial propio dentro de su territorio, el sector logístico y de abastecimiento de repuestos especializados para el parque automotor se apoya en las terminales aéreas más cercanas: el Aeropuerto Cananguchal (ubicado en el municipio vecino de Villagarzón) y el Aeropuerto Tres de Mayo (en el municipio de Puerto Asís). Esta conectividad regional garantiza que el contratista cuente con canales de suministro idóneos para corregir fallas mecánicas imprevistas en sus equipos, asegurando que no se interrumpa la disponibilidad de 24 horas del servicio requerida por la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Atentamente

JEFERSON STEVEN ZÚÑIGA PALECHOR
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

	Nombres	Oficina	Cargo	Firma
Proyectó	Angie Marisol Luna Fajardo	Secretaria de Tránsito y Transporte	Apoyo Adm	
Revisó	Valentina Yampuezan	Secretaria de Tránsito y Transporte	Apoyo Profesional Jurídico	Valentina Yampuezan

transito@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co